

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2018-33-1-01536
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	13/11/2018 12:50:53	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N.º 615/2018

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N.º 609/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018.

RESULTANDO: 1) Que por la misma se instaló la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 2º Turno.

2) Que por Resolución N.º 245/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 se determinó, como criterio general, que cada noticia criminal será preasignada a una fiscalía estableciendo -entre otros- el régimen aplicable a la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos.

3) Que por Resolución N.º 281/2018 de fecha 23 de mayo de 2018 se determinó la competencia en materia de ejecución de sentencias, entre otras, de la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos.

4) Que por Resolución N.º 707/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 se determinó el sistema de revisión por fiscal subrogante en los supuestos de los artículos 98 y 100 del Código de Proceso Penal.

5) Que por Resolución N.º 549/2018 de fecha 12 de octubre de 2018 se estableció el régimen de subrogación de la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos.

CONSIDERANDO: 1) Que atento a lo dispuesto en la Resolución referida en el Visto de la presente, corresponde determinar el régimen de turnos para la asignación.

2) Que asimismo corresponde disponer la competencia en los procesos de ejecución de sentencias de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos, así como establecer el régimen de revisión en los supuestos de los artículos 98 y 100 del Código del Proceso Penal y el régimen de subrogación de las referidas Fiscalías.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2 y literal G) del artículo 5 de la Ley N.º 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015 y artículo 23 literal B) de la Ley N.º 19.483 de fecha 5 de enero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

1º) **DISPONER** que a los efectos de lo dispuesto por la Resolución 245/2018 de 8 de mayo de 2018, la preasignación de las noticias criminales que sean de competencia de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1º y 2º Turno se realizará según la fecha en que ocurrió el hecho de acuerdo a lo siguiente:

- del 1 al 15 de cada mes, a la Fiscalía Penal de Delitos Económicos y Complejos de 1º Turno.
- del 16 al último día de cada mes, a la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 2º Turno.

En caso que sea imposible determinar la fecha exacta del hecho se considerará la fecha en que el

denunciante manifiesta haber tomado conocimiento del mismo.

Sin perjuicio de ello, para el caso del mes de noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019 el régimen de preasignación será el siguiente: del 15 de noviembre al 31 de enero de 2019 la preasignación se realizará a la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 2° Turno.

2°) DISPONER que el total de noticias criminales que al 15 de noviembre de 2018 se encuentren asignadas a la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1° Turno y que no se encuentren en etapa de investigación avanzada, serán reasignadas a la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 2° Turno.

3°) DISPONER que a los efectos de lo dispuesto por Resolución N.º 281/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1° y 2° turno serán competentes para entender en los procesos de ejecución de los delitos señalados en la referida Resolución. Asimismo intervendrán en los procesos de ejecución de sentencias dictadas por Juzgados del interior del país por delitos de su competencia, cuyo cumplimiento y vigilancia de pena deba realizarse en Montevideo. En estos casos la competencia de cada Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos se determinará de acuerdo a lo siguiente:

- Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1° Turno, en aquellos procesos de ejecución cuya sentencia quede ejecutoriada entre el 1° y 15 de cada mes.
- Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 2° Turno, en aquellos procesos de ejecución cuya sentencia quede ejecutoriada entre el 16 y el final de cada mes.

Sin perjuicio de ello, para el caso del mes de noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019 el régimen será el siguiente: para las sentencias que queden ejecutoriadas entre el 15 de noviembre al 31 de enero de 2019 la competencia para entender en los procesos de ejecución será de la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 2° Turno.

4°) MODIFICAR lo dispuesto por el ordinal 1° literal A) c- de la Resolución 707/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 **sólo** en cuanto dispone el régimen de revisión en los casos previstos en los artículos 98 y 100 del Código del Proceso Penal en el caso de la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1° Turno, la que a partir de la vigencia de la presente Resolución procederá a la revisión de los casos entre sí con la Fiscalía Penal de Delitos Económicos y Complejos de 2° Turno.

5°) MODIFICAR lo dispuesto por el ordinal 3°) de la Resolución N° N° 549/2018 de fecha 12 de octubre de 2018 **sólo** en cuanto al régimen de subrogación de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos y de Estupefacientes disponiendo que las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1° y 2° Turno se subrogarán entre sí. .

6°) NOTIFICAR a las Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1° y 2° Turno.

7°) COMUNICAR a todos los funcionarios de la Institución, a Secretaría General, al Área Sistema Penal Acusatorio, a los Departamentos de Comunicación y de Planificación y Presupuesto.

8°) PASAR a Gestión Documental a efectos de realizar las notificaciones y comunicaciones dispuestas. Cumplido, archívese.

Montevideo,

JDA/Pm/et

Actuante:
Andrea Piccardo

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida



ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2018-33-1-01536
Fecha:	14/11/2018 11:04:19	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	14/11/2018 11:04:18	Avala el documento

